



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1621

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 11 de Febrero de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAIEP/04/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS Y DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO: Se aprueba el informe de adecuaciones presupuestales realizadas y del presupuesto ejercido durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, en los términos establecidos en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

TERCERO: Este acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **veintiuno de enero de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

ANEXO

“INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS Y DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DEL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2021”

AFECTACIONES PRESUPUESTALES

REDUCCIONES		AMPLIACIONES	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
8220-111-C3-09-2111-1	748.22	8220-111-C4-08-2461-1	1,104.55
8220-111-C4-11-2111-1	1,760.98	8220-111-C2-07-2941-1	919.82
8220-111-C1-04-3451-1	666.08	8220-111-C4-08-2941-1	484.83
8220-111-C2-01-3451-1	508.34	8220-111-C2-06-3451-1	100.03
8220-111-C3-02-3451-1	1,054.28	8220-111-C3-02-3551-1	1,028.67
8220-111-C2-06-2161-1	2,352.00	8220-111-C3-03-3611-1	1,100.00
8220-111-C2-01-3451-1	304.59	8220-111-C2-06-2481-1	2,352.00
8220-111-C3-02-3451-1	1,723.41	8220-111-C2-01-3751-1	2,028.00
8220-111-C3-03-3331-1	8,187.37	8220-111-C1-01-2211-1	1,657.97
8220-111-C1-04-2111-1	1,500.00	8220-111-C2-06-2211-1	2,118.40
8220-111-C2-07-2111-1	200.00	8220-111-C4-11-2941-1	729.00
8220-111-C2-10-2111-1	1,200.00	8220-111-C4-05-2961-1	810.00
8220-111-C2-06-2141-1	3,000.00	8220-111-C4-11-3271-1	600.00
8220-111-C4-08-2141-1	1,000.00	8220-111-C2-06-3521-1	1,972.00
8220-111-C2-06-3331-1	12,324.00	8220-111-C3-03-3551-1	300.00
8220-111-C2-06-3981-1	40,160.00	8220-111-C2-06-2211-1	2,900.00



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



REDUCCIONES		AMPLIACIONES	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
8220-111-C1-01-1131-1	31,700.66	8220-111-C2-06-2211-1	6,000.00
8220-111-C2-06-2141-1	1,285.54	8220-111-C2-06-2711-1	30,160.00
8220-111-C4-08-2141-1	1,355.29	8220-111-C2-06-3411-1	7,540.00
8220-111-C4-11-2141-1	1,239.60	8220-111-C2-06-3521-1	2,784.00
8220-111-C2-06-2482-1	699.00	8220-111-C3-09-3831-1	10,000.00
8220-111-C2-06-2531-1	367.71	8220-111-C3-02-1131-1	31,700.66
8220-111-C2-06-3981-1	38,155.26	8220-111-C2-10-2141-1	436.09
8220-111-C3-09-3181-1	490.02	8220-111-C2-06-2211-1	870.95
8220-111-C2-06-3331-1	6,205.53	8220-111-C2-07-2211-1	75.98
8220-111-C3-03-3331-1	6,597.56	8220-111-C2-06-2481-1	1,591.12
8220-111-C3-03-3331-1	4,640.00	8220-111-C2-07-2941-1	104.01
8220-111-C2-01-1412-1	90,124.77	8220-111-C1-01-2961-1	1,868.99
8220-111-C2-07-1412-1	69.49	8220-111-C2-06-3111-1	12,399.00
8220-111-C3-02-1412-1	165,524.63	8220-111-C1-01-3181-1	397.67
8220-111-C2-06-3331-1	21,000.00	8220-111-C2-06-3511-1	25,358.59
8220-111-C3-03-3331-1	15,000.00	8220-111-C2-06-3271-1	490.00
8220-111-C2-06-3981-1	92,733.09	8220-111-C2-06-3511-1	0.02
8220-111-C2-06-2611-1	19,972.00	8220-111-C2-06-2161-1	2,237.53
8220-111-C2-07-2611-1	3,212.00	8220-111-C2-07-2211-1	3,968.00
8220-111-C3-02-2611-1	13,636.00	8220-111-C2-06-2481-1	2,831.04
8220-111-C3-09-1412-1	31,964.01	8220-111-C2-06-3511-1	3,070.52
		8220-111-C3-03-3521-1	696.00
		8220-111-C2-06-3831-1	4,640.00
		8220-111-C2-06-1131-1	33,818.18
		8220-111-C3-02-1131-1	6,423.01
		8220-111-C3-02-1321-1	1,137.58
		8220-111-C3-02-1322-1	12,052.90
		8220-111-C2-06-1346-1	195,454.23
		8220-111-C2-06-1511-1	6,832.99
		8220-111-C2-06-3831-1	36,000.00
		8220-111-C1-04-2111-1	521.56
		8220-111-C3-03-2111-1	384.19
		8220-111-C2-06-2141-1	44,714.09
		8220-111-C2-07-2481-1	2,646.12
		8220-111-C3-03-2481-1	10,822.03
		8220-111-C3-03-2941-1	3,629.64
		8220-111-C4-11-2941-1	7,138.72
		8220-111-C2-06-3511-1	7,545.75
		8220-111-C2-07-5231-2	15,330.99
		8220-111-C1-01-2611-1	13,612.00
		8220-111-C3-09-2611-1	12.00
		8220-111-C4-05-2611-1	23,184.00
		8220-111-C4-08-2611-1	12.00
		8220-111-C2-06-1421-1	31,964.01
TOTALES:	\$ 622,661.43		\$ 622,661.43



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



PRESUPUESTO EJERCIDO

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO VIGENTE	EJERCIDO AL 31 DICIEMBRE 2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$17,921,137.00	\$0.00	\$17,921,137.00	\$17,867,037.63
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$11,663,391.00	\$40,241.19	\$11,703,632.19	\$11,665,508.52
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$3,268,395.00	\$208,644.71	\$3,477,039.71	\$3,477,039.71
1400	Seguridad social	\$2,665,536.00	-\$255,718.89	\$2,409,817.11	\$2,393,841.41
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$323,815.00	\$6,832.99	\$330,647.99	\$330,647.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$640,026.00	\$185,829.43	\$825,855.43	\$753,836.97
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$186,000.00	\$57,993.29	\$243,993.29	\$235,465.63
2200	Alimentos y utensilios	\$9,000.00	\$33,601.86	\$42,601.86	\$42,471.87
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$22,000.00	\$45,317.59	\$67,317.59	\$66,271.80
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$4,026.00	-\$4,026.00	\$0.00	\$0.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$361,000.00	\$0.00	\$361,000.00	\$300,439.52
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$30,000.00	\$160.00	\$30,160.00	\$30,160.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$28,000.00	\$52,782.69	\$80,782.69	\$79,028.15
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,304,579.00	-\$70,595.28	\$2,233,983.72	\$2,110,740.10
3100	Servicios básicos	\$255,500.00	\$49,922.84	\$305,422.84	\$299,986.86
3200	Servicios de arrendamiento	\$115,000.00	\$87,204.84	\$202,204.84	\$190,620.16
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$792,000.00	-\$242,284.63	\$549,715.37	\$546,185.18
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$127,000.00	\$2,638.32	\$129,638.32	\$127,663.61
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$252,000.00	\$119,370.25	\$371,370.25	\$357,764.36
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$26,000.00	\$29,068.00	\$55,068.00	\$55,068.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$6,000.00	\$4,622.00	\$10,622.00	\$10,622.00
3800	Servicios oficiales	\$4,000.00	\$49,911.45	\$53,911.45	\$53,911.45
3900	Otros servicios generales	\$727,079.00	-\$171,048.35	\$556,030.65	\$468,918.48
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$259,420.00	-\$115,234.15	\$144,185.85	\$76,277.58
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$220,000.00	-\$109,451.04	\$110,548.96	\$54,640.69
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	\$21,636.89	\$21,636.89	\$21,636.89
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$30,000.00	-\$18,000.00	\$12,000.00	\$0.00
5900	Activos intangibles	\$9,420.00	-\$9,420.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$21,125,162.00	\$0.00	\$21,125,162.00	\$20,807,892.28

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

ACUERDO No. COTAIEPEC/05/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2022 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se expide el Programa de Trabajo Anual 2022 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, conforme al documento anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

TERCERO: Este acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **veintiuno de enero de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

ANEXO**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2022**

A fin de dar cumplimiento a una de las atribuciones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se presenta este programa de trabajo para el ejercicio 2022.

Éste se encuentra relacionado con las metas y objetivos establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En lo particular guarda íntima relación con lo previsto por el Objetivo 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas", cuya importancia radica en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades en todos los niveles, así como el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, y crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.¹

Como señala la Agenda 2030, para lograr los objetivos de desarrollo sostenible respecto a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (Objetivo 16), es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva. La libertad para expresar las propias opiniones, en privado y en público, debe estar garantizada. Las personas deben poder participar en el proceso de adopción de las decisiones que afectan a sus vidas. Las leyes y las políticas deben aplicarse sin ningún tipo de discriminación. Las controversias deben resolverse mediante sistemas de justicia y política que funcionen bien. Las instituciones nacionales y locales deben rendir cuentas y tienen que prestar servicios básicos a las familias y las comunidades de manera equitativa y sin necesidad de sobornos.²

En relación con lo anterior y para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas planteados en dicha Agenda, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en su carácter de organismo garante en la materia, durante el año 2022 ejecutará un programa de trabajo que incluye los siguientes rubros:

1 Fuente de información: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

2 Fuente de información: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

- **Capacitación**

Con la finalidad de proporcionar a los sujetos obligados las herramientas que les permitan mejorar la gestión de acceso a la información pública y la protección de datos personales, y contribuir con ello a que incrementen los niveles de confianza y control ciudadano en los mismos, se dará continuidad al programa permanente de capacitación mediante la oferta de cursos y talleres en niveles básico, intermedio y avanzado o, en su caso, focalizados, relacionados con la transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva y archivos públicos; con el mismo fin se impartirán conferencias que aborden los temas antes mencionados.

Tales actividades se realizarán en tres modalidades: presencial, videocurso y en línea, esto último aplicado en las acciones de capacitación que se llevan a cabo de manera coordinada con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), a través del Centro Virtual de Capacitación.

- **Promoción**

Con la finalidad de promover la cultura de la transparencia, el gobierno abierto, los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, se distribuirá material digital elaborado por la COTAIPEC y el Sistema Nacional de Transparencia. Adicionalmente se realizarán diversas actividades dirigidas a la población en general utilizando las plataformas digitales disponibles.

- **Coordinación y vigilancia del cumplimiento de los sujetos obligados**

Con las atribuciones que confieren las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información pública, la COTAIPEC realizará acciones y procedimientos oficiosos de verificación virtual para corroborar que los sujetos obligados del Estado, publiquen oportunamente en su portal de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) toda la información que tenga el carácter legal de obligación de transparencia, y en los casos que se presente algún incumplimiento a las determinaciones que emita este organismo garante se impondrán las medidas de apremio y sanciones que correspondan conforme a derecho.

Adicionalmente, se resolverá sobre la procedencia de las denuncias que presenten los particulares sobre posibles hechos que impliquen tal incumplimiento. Lo anterior, propiciará la transparencia y la rendición de cuentas, así como el respeto del derecho de acceso a la información pública.

Como parte de las acciones de coordinación con los sujetos obligados, se recibirán y se dará seguimiento a los informes que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia Estatal, deben presentar aquéllos ante esta Comisión y a través de los cuales se puede obtener la variación anual en las solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas en el Estado. Complementariamente, se realizarán las acciones necesarias para mantener actualizado el padrón de sujetos obligados del Estado.

- **Plataforma Nacional de Transparencia**

Como apoyo para el adecuado cumplimiento de la publicación y actualización de los registros de las obligaciones de transparencia en esta Plataforma se brindará soporte técnico personalizado y remoto, vía micrositio oficial de esta Comisión, a los administradores y unidades administrativas de los sujetos obligados respecto al llenado de los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) para procurar la completa publicación de la información que corresponde, previa capacitación sobre el uso y llenado de dichos formatos.

Además, se brindarán pláticas de orientación presencial o a través de videocursos a las Unidades de Transparencia para llevar a cabo correctamente el procedimiento de carga de registros de información acorde a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y actualización de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de dicha Plataforma y se continuará con el servicio de seguimiento y solución a incidencias o problemáticas que presente ésta.

- **Protección de datos personales**

En cumplimiento a las atribuciones que las leyes general y estatal de protección de datos personales confieren a este organismo garante, se proporcionará a los responsables que conforman el padrón del Estado de Campeche, las herramientas y mecanismos elaborados y diseñados por la misma Comisión, con la finalidad de coadyuvar a que aquéllos cumplan con las obligaciones que les impone el marco jurídico en esta materia, y para lo cual, adicionalmente, se les brindará el apoyo técnico y la asesoría necesarios.

Además, los recursos de revisión interpuestos por los titulares se sustanciarán en términos de lo dispuesto en la ley estatal de protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, dictándose la determinación que corresponda.

- **Gobierno abierto**

A fin de coadyuvar con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de esquemas de colaboración para la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, atendiendo las atribuciones conferidas a este organismo garante, se procurará realizar actividades relacionadas con una tercera edición del ejercicio local de gobierno abierto en esta entidad federativa.

Por ello se proyecta gestionar y obtener la firma de la Declaración Conjunta para la implementación de Acciones para un Gobierno Abierto entre autoridades gubernamentales a nivel estatal y/o municipal de la actual administración pública, organizaciones de la sociedad civil y este organismo garante, para desarrollar acciones que privilegien el diálogo y promuevan una gobernanza transparente, participativa e inclusiva. Una vez obtenido ello se podrán realizar las siguientes actividades:

1. Conformar el Secretariado Técnico Local (STL) como instancia que coordine los trabajos realizados en el marco del ejercicio de gobierno abierto en esta entidad federativa.
2. Convocar a integrantes de las organizaciones de la sociedad civil y de los sujetos obligados del Estado para sensibilizarlos y socializar entre ellos las características y alcances del ejercicio local de gobierno abierto.
3. Identificar mediante instrumentos o mecanismos de participación los problemas públicos presentes en la entidad federativa con la finalidad de que éstos sean atendidos por medio de la implementación de acciones de gobierno abierto.
4. Establecer espacios de participación entre sociedad civil y autoridades que permitan la construcción conjunta y consensuada de compromisos de gobierno abierto para integrar un Plan de Acción Local (PAL).
5. Elaborar el PAL con las actividades que se requieran para el logro de los compromisos planteados por las instituciones participantes, y
6. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones participantes en el marco del PAL.

- **Vinculación**

A fin de continuar estableciendo lazos de cooperación y una comunicación efectiva entre esta Comisión de Transparencia y diversas instancias de los sectores público, privado y social que permitan fortalecer capacidades institucionales, mejorar el desempeño en el cumplimiento de objetivos y promover la cultura de la transparencia, el gobierno abierto y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, se suscribirán convenios de colaboración con diversos sujetos obligados, asociaciones de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior, y se les dará oportuno seguimiento al igual que a aquellos firmados en años anteriores que se encuentran aún vigentes.

- **Certeza y legalidad**

Con el objeto de cumplir con ambos principios rectores y garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, se llevará a cabo la atención, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos a cargo de este organismo garante conforme a lo establecido en las leyes nacionales y estatales, convenciones internacionales y demás normas jurídicas aplicables. Asimismo, se dictarán por escrito los acuerdos que resulten necesarios para regular, de manera complementaria, las particularidades de dichos procedimientos.

Por otra parte, atendiendo a su carácter de integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, este organismo garante coadyuvará en las actividades que aquél realice, atendiendo en todo momento las disposiciones legales correspondientes, así como los lineamientos y políticas establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

- **Administración y gestión institucional**

Con la finalidad de que las distintas unidades administrativas que conforman la Comisión den cumplimiento a las metas institucionales, se otorgarán los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para ello, promoviendo las políticas, acciones, estrategias y lineamientos vigentes en materia de aplicación, seguimiento y comprobación en el ejercicio o aplicación de dichos recursos, respetando en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en materia financiera y presupuestal.

Se establece todo lo anterior, a fin de que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche dé cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ejercicio integral, universal e inclusivo que busca hacer frente a los principales retos del desarrollo, porque mediante las acciones que han quedado detalladas en este documento, este organismo contribuye al cumplimiento del Objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” y, en particular, a las Metas 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y 16.10 “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y acuerdos internacionales.”

En particular, con las acciones de gobierno abierto se contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas que se mencionan a continuación:

- Objetivo 4** “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”,
- **Meta 4.4.** “Aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para **acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento**”.
- Objetivo 5** “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”,
- **Meta 5.5.** Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.
- Objetivo 8** “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.
- Objetivo 9** “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”.
- Objetivo 10** “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos”, Meta 10.2. “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.
- Objetivo 12** “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”.
- Objetivo 15** “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”.
- Objetivo 16** “Paz, justicia e instituciones sólidas”,
- **Meta 16.6.** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”,
 - **Meta 16.7.** “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”, y
 - **Meta 16.10.** “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y acuerdos internacionales”.
-



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAIEPEC/06/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Campeche en materia de transparencia y acceso a la información, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2022 para efectuar los siguientes movimientos, derivados principalmente de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como por la pérdida del registro de tres partidos políticos:

1. Cambio de denominación:

- 1.1 La anterior Secretaría de Desarrollo Social y Humano cambia su denominación a “**Secretaría de Bienestar**”.
- 1.2 La anterior Secretaría de Desarrollo Rural cambia su denominación a: “**Secretaría de Desarrollo Agropecuario**”.
- 1.3 La anterior Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura cambia su denominación a: “**Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**”.
- 1.4 La anterior Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático cambia el nombre a: “**Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía**”.
- 1.5 La anterior Secretaría de Seguridad Pública cambia su denominación a: “**Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**”.
- 1.6 La anterior Secretaría General de Gobierno cambia su denominación a: “**Secretaría de Gobierno**”.
- 1.7 La anterior Secretaría de Finanzas cambia su denominación a: “**Secretaría de Administración y Finanzas**”.
- 1.8 La anterior Secretaría de Planeación cambia su denominación a: “**Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**”.

2. Incorporación de las siguientes entidades públicas: Secretaría de Inclusión, Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche e Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.

3. Desincorporación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Pesca y Acuicultura y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como de los Partidos Políticos: Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

Por lo anterior, dicho Padrón queda integrado por un total de ciento cuarenta y siete (147) sujetos obligados en la forma y términos detallados en el anexo del presente Acuerdo, el cual pasa a formar parte integrante de éste.

Dicho padrón sirve de base para contar, en materia de protección de datos personales y una vez excluidos los once (11) sindicatos en él enlistados, con un Padrón de Responsables del Estado de Campeche actualizado, el cual queda así conformado por un total de ciento treinta y seis (136) integrantes.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

TERCERO: Este acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **veintiuno de enero de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.

A N E X O

**PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,
EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

#	PODER EJECUTIVO
1	Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
2	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche
3	Consejería Jurídica
4	Fiscalía General del Estado de Campeche
5	Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado
6	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche
7	Secretaría de Desarrollo Económico
8	Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche
9	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
10	Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche
11	Secretaría de Bienestar
12	Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda
13	Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche
14	Instituto del Deporte del Estado de Campeche
15	Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche
16	Instituto de la Juventud del Estado de Campeche
17	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
18	Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas
19	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche
20	Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche
21	Secretaría de Educación
22	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
23	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche
24	Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
25	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche
26	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche
27	Instituto Estatal de la Educación para los Adultos
28	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche
29	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní
30	Instituto Tecnológico Superior de Champotón
31	Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
32	Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén
33	Universidad Tecnológica de Calakmul
34	Universidad Tecnológica de Campeche
35	Universidad Tecnológica de Candelaria
36	Fundación Pablo García



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



PODER EJECUTIVO	
37	Secretaría de Administración y Finanzas
38	Secretaría de la Contraloría
39	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía
40	Agencia de Energía
41	Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche
42	Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental
43	Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche
44	Secretaría de Protección Civil
45	Secretaría de Salud
46	Hospital "Dr. Manuel Campos"
47	Hospital Psiquiátrico de Campeche
48	Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche
49	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
50	Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva"
51	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche
52	Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana
53	Secretaría de Turismo
54	Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche
55	Secretaría de Gobierno
56	Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche
57	Sistema de Televisión y Radio de Campeche
58	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche
59	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche
60	Secretaría de Inclusión
Subtotal 60	
PODER LEGISLATIVO	
1	Auditoría Superior del Estado de Campeche
2	Congreso del Estado de Campeche
Subtotal 2	
PODER JUDICIAL	
1	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche
Subtotal 1	
MUNICIPIOS	
1	Municipio de Calakmul
2	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calakmul
3	Junta Municipal de Constitución
4	Municipio de Calkiní
5	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calkiní
6	Junta Municipal de Bécál
7	Junta Municipal de Nunkiní
8	Municipio de Campeche
9	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche
10	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche
11	Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil
12	Junta Municipal de Hampolol
13	Junta Municipal de Pich
14	Junta Municipal de Tixmucuy
15	Municipio de Candelaria



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



MUNICIPIOS	
16	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Candelaria
17	Junta Municipal de Miguel Hidalgo
18	Junta Municipal de Monclova
19	Municipio de Carmen
20	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Carmen
21	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen
22	Instituto del Deporte y de la Juventud de Carmen
23	Instituto Municipal de la Mujer de Carmen
24	Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen
25	Instituto Municipal de Planeación de Carmen
26	Junta Municipal de Atasta
27	Junta Municipal de Mamantel
28	Junta Municipal de Sabancuy
29	Municipio de Champotón
30	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Champotón
31	Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Champotón
32	Junta Municipal de Hool
33	Junta Municipal de Sihochac
34	Municipio de Escárcega
35	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega
36	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega
37	Junta Municipal de Centenario
38	Junta Municipal de División del Norte
39	Municipio de Hecelchakán
40	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hecelchakán
41	Junta Municipal de Pomuch
42	Municipio de Hopelchén
43	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hopelchén
44	Junta Municipal de Bolonchén de Rejón
45	Junta Municipal de Dzibalchén
46	Junta Municipal de Ukum
47	Municipio de Palizada
48	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Palizada
49	Municipio de Tenabo
50	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenabo
51	Junta Municipal de Tinún
52	Municipio de Seybaplaya
53	Municipio de Dzitbalché
	Subtotal 53

ORGANOS AUTÓNOMOS	
1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
2	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
3	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche
4	Instituto Electoral del Estado de Campeche
5	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche
6	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
	Subtotal 6

FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS	
1	Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nóminas del Estado de Campeche



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



#	FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS
2	Fondo Campeche
3	Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche
	Subtotal 3

#	AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL
1	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche
	Subtotal 1

#	INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA
1	Instituto Campechano
2	Universidad Autónoma de Campeche
3	Universidad Autónoma del Carmen
	Subtotal 3

#	PARTIDOS POLÍTICOS
1	Movimiento Ciudadano
2	Partido Acción Nacional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Revolucionario Institucional
6	Partido Verde Ecologista de México
7	MORENA
	Subtotal 7

#	SINDICATOS
1	Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche
2	Sindicato Único de Personal Docente del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche
3	Sindicato Único de Trabajadores Académicos, Administrativos y Manuales del Instituto Campechano
4	Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche
5	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche
6	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal
7	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Campeche
8	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
9	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche
10	Sindicato Único del Personal Académico, Administrativo, Manual y Apoyo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche
11	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen
	Subtotal 11

TOTAL 147



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. **APICAM-PAPELERÍA/004/2022**

En observancia a lo estipulado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V., a través de la Dirección de Administración, convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal número **APICAM-PAPELERIA/004/2022**, relativa a la “**Adquisición de MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERÍA)**” para la **Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V., ejercicio fiscal 2022.**

Licitación Número	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2), ambos costos más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
APICAM-PAPELERIA/004/2022	17/febrero/2022 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$3,136.70	22/febrero/2022 12:00 horas	28/febrero/2022 13:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
Única	lote	Papelería en general para la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V., ejercicio fiscal 2022	Piezas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V., en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, sita en Calle 20, número 160, por 2 poniente, Poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 812 0816 ext. 1006.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo acto, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word, o bien, a través de correo electrónico: nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: mediante transferencia bancaria a la cuenta 0481819755, con clabe número 012050004818197550, BBVA, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.
- Origen de los recursos: ingresos propios, Ejercicio Fiscal 2022.
- Idioma en que se deberán presentar las propuestas: Español.
- Moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Será contra entrega recepción de los bienes.
- Plazo de entrega de los Bienes: El plazo máximo para la entrega será de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega de los bienes: En los lugares establecidos en las bases de la presente licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de febrero de 2022.- Ing. Agapito Ceballos Fuentes, Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche .- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL DIVERSO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del transitorio "CUARTO" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; y del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el artículo 125, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Local, dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 153, 154, fracciones III y VI, de la citada ley.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 55, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los

jueces en materia civil, conocerán de la diligenciación de exhortos, requisitorias y despachos, de naturaleza civil.

NOVENO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus numerales 56, fracciones VIII, IX, XI, y 57, fracción V, refieren que los jueces en materia familiar, conocerán de las diligencias de consignación, en todo lo relativo al derecho familiar; de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; y de las demás funciones que les impongan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

DÉCIMO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, los juzgados auxiliares podrán ser especializados por materia, y conocer en su caso, una o varias de las materias a que aluden los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de esa ley, en los términos que establezcan los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO PRIMERO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el **ACUERDO GENERAL 35/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE CREA EL JUZGADO AUXILIAR MERCANTIL, DE CUANTÍA MENOR CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**, con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre del año 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Mismo que en su punto Cuarto establecía el orden de turno en que serían diligenciados de manera mensual por los Jueces de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, los Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias que sean recepcionados y tramitados por la Central a que se refiere el presente Acuerdo General, esto de conformidad con los artículos 55, fracción VI, 56, fracciones VIII, IX, XI, 57, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Que es necesario establecer medidas administrativas orientadas al fortalecimiento de los procesos y certeza jurídica de los mismos, y reorganizar las diversas estructuras jurisdiccionales para, de esa forma, dar una respuesta inmediata y más integral, a fin de proveer a las personas de una respuesta efectiva a sus necesidades jurídicas.

DÉCIMO CUARTO. De tal suerte que, tomando en consideración la productividad correspondiente al Juzgado Auxiliar Mercantil, de Cuantía Menor Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, así como de la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias, ambos del Primer Distrito Judicial del Estado, se colige la necesidad de implementar medidas administrativas que reorganicen la competencia en exhortos y requisitorias en materia civil y familiar, y trámites de pensión alimentarias, con el aprovechamiento de los recursos humanos.

Por lo que, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL DIVERSO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el punto de acuerdo CUARTO del “ACUERDO GENERAL 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO”, para quedar como sigue:

“... **CUARTO.** La jurisdicción y competencia de los Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias que sean recepcionados y tramitados por la Central a que se refiere el presente Acuerdo General, serán diligenciados **por el Juez Auxiliar Mercantil, de Cuantía Menor Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los diversos artículos 55, fracción VI; 56, fracciones VIII, IX y XI; y 57, fracción V, **todos de dicho ordenamiento orgánico.**

Conservando además, la competencia que actualmente tienen asignada...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

TERCERO. A partir del día 15 de febrero del año 2022, el Juez Auxiliar Mercantil, de Cuantía Menor Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, asumirá la competencia y jurisdicción atribuida en el presente Acuerdo General.

CUARTO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.-

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ,** ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS,** que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL DIVERSO

18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-
CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal".



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. PJEC-LPE-002-2022.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 Bis y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 1 Bis, 3, 5, 9, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2, párrafo octavo, fracción VII, y anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; 72, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 4, fracción II, numeral 2, inciso e), letra D; 163, 164, primer párrafo, fracciones VI, XVII, XX, XXIII, XXV y XXVI y segundo párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XXVII y XXXIV y 165, fracción II y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; 1, 203, inciso c); 208 y 209, fracciones I, XV y XVIII del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche; la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de licitación, para la adquisición de los bienes que se precisan a continuación, conforme a lo siguiente:

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD.
UNICA.	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 30 FOTOCOPIADORAS PARA DIVERSOS DISTRITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.	SERVICIO.	1

NO. DE LICITACIÓN.	FECHA LIMITE DE REGISTRO Y OBTENCIÓN DE BASES.	COSTO DE REGISTRO (1) Y VENTA DE BASES (2)	JUNTA DE ACLARACIONES.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	ACTO DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO.
PJEC-LPE-002-2022.	18/FEBRERO/2021. 14:00 HORAS.	(1) \$ 577.32 (2) \$ 865.98	23/FEBRERO/2022. 12:00 HORAS.	3/MARZO/2022. 10:00 HORAS.	8/MARZO/2022. 14:00 HORAS.

- Las bases de la licitación estarán disponibles, previa acreditación del pago de los derechos correspondientes, en la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, sita en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, interior del Edificio Casa de Justicia, en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas,
- Origen de los recursos: con recursos federales del ejercicio actual (participaciones) 15-A.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.

- Garantía de seriedad de la propuesta (sostenimiento de la proposición). Que consistirá en cheque cruzado expedido por el proveedor a favor del Poder Judicial del Estado de Campeche, con cargo a cualquier institución de crédito, por un importe mínimo del 10% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de su proposición.
- Garantía de anticipo. En este procedimiento no se prevé anticipo.
- Garantía de cumplimiento y vicios ocultos: El participante adjudicado deberá garantizar: el cumplimiento del contrato, los defectos y vicios ocultos de los bienes. La garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos será por el 20% del monto total del contrato que se celebre. La citada garantía se realizará a través de pólizas de fianza.
- Plazo de entrega: El licitante deberá hacer entrega de los bienes que le sean adjudicados dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.
- Condiciones de pago: El pago se realizará mensualmente contra entrega de los equipos y sus respectivas lecturas, dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega recepción de conformidad, así como del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de febrero de 2022.- El Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche.- **Lic. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

C. JOSÉ ANTONIO REA COB

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **343/20-2021/1F-I** RELATIVO AL JUICIOORDINARIO DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR IRMA TREJOVEGA Y JOSE MARIA XOOL SANTANA EN CONTRA DE KARLA VIRIDIANA REA SANCHEZ LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: Se tiene por presentado AL LIC. EUGENIO MARTÍN YEH UC, Asesor Técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mediante el cual solicita tenga por acreditada la ignorancia del domicilio del C. JOSÉ ANTONIO REA COB, y se gire exhorto a Quintana Roo, para notificar a una de las partes en el presente procedimiento en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de

cuenta y documentación adjunta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- A fin de no vulnerar los derechos humanos de las partes contendientes y como lo solicita LIC. EUGENIO MARTÍN YEH UC, Asesor Técnico de la parte actora, en su escrito de cuenta y dado que en autos que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de JOSÉ ANTONIO REA COB, por tal motivo y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia y siendo que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones del presente juicio, por ende, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele a JOSÉ ANTONIO REA COB, este acuerdo y el del proveído de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, acuerdo mediante el cual se admitió el inicio de Guarda y Custodia, por medio de edictos, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de veinte días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a sus derechos corresponda, asimismo para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijara por estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el proveído de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno.

En otro orden de ideas y teniendo el domicilio de la C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO, el cual se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE LO FAMILIAR DE QUINTANA ROO, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, sirva notificar a la C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO; EN AVENIDA PAVO REAL, MANZANA 16, LOTE 1, NÚMERO V 11, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL I, CÓDIGO POSTAL 77723, QUINTANA ROO, SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, con la entrega de las copias simples de demanda debidamente cotejadas, para que en el término de cuatro días hábiles más cinco por razón de la distancia, comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuvieran el proveído de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno.-

Se hace saber que auto a notificar a JOSÉ ANTONIO REA COB y MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO, es el de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, mismo que a la letra versa:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: Se tiene por presentado al licenciado EUGENIO MARTÍN YEH UC, asesor técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha veintidós de enero del año en curso, en consecuencia SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que el licenciado EUGENIO MARTÍN YEH UC, asesor técnico de las parte actoras dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha veintidós de enero del año en curso, por ende, y con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en los numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE la presente demanda de GUARDA Y CUSTODIA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL;

3).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los menores, en aquellas diligencias que procedan, serán mencionados con las iniciales: La menor J.S.T.R.

4).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y la Auxiliar Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.

5).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia de la menor J.S.T.R. a favor de IRMA TREJO VEGA y JOSE MARIA XOOL SANTANA, hasta que sea emplazada a juicio a KARLA VIRIDIANA REA SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO REA COB, MARIA ISABEL SANCHEZ TREJO, RAFAEL TREJO VEGA y REMEDIOS VEGA VEGA.

Sin embargo la menor J.S.T.R., se mantendrá con la persona y/o personas que los tenga bajo su cuidado, hasta en tanto se determinen las medidas provisionales.

6).- Emplácese a juicio a KARLA VIRIDIANA REA SÁNCHEZ, en el domicilio fijo y conocido ubicado en la calle 7 sin número entre calle 6 y calle 4 C.P. 24570 en la localidad de Alfredo V. Bonfil Campeche a la vuelta de la palettería Diana (se adjunta croquis de dicho predio), JOSÉ ANTONIO REA COB, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO, en el domicilio ubicado en la calle 15 esquina con calle 24 de la localidad de Alfredo V. Bonfil, Campeche, C.P. 24570, como referencia en la parte trasera del domicilio hay 3 palmeras (se adjunta copia fotostática del predio) y a RAFAEL TREJO VEGA y REMEDIOS VEGA VEGA, en el domicilio ubicado en la calle 9 entre calle 4 y calle 6 de la localidad de Alfredo V. Bonfil, Campeche, C.P. 24570, como referencia a una cuadra del tanque elevado (se adjunta una copia fotostáticas de dicho predio), entregándole a cada uno las respectivas copias simples de traslado de la demanda, para que dentro del término de cuatro días hábiles más uno por razón de distancia, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

7).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE

JUSTICIA ALTERNATIVA. CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se le hace saber a las partes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante acuerdo General número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas seguidas ante la presencia de del fenómeno de salud pública derivado del VIRUS COVID-19, el cual se implementará a partir del 22 de junio del 2020, quedando a su disposición la atención en línea de acceso a través de los número telefónico (981) 81 3 06 64 Ext. 1166, correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN DERECHO JUDICIAL ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Respecto al emplazamiento de JOSÉ ANTONIO REA COB, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodicoi.oficial@campeche.gob.mx enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, para efecto de que notifique a JOSÉ ANTONIO REA COB, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Gobierno del Estado.-

5).- Ahora bien, en cuanto a MARÍA ISABEL SÁNCHEZ TREJO, se le solicita al Juez exhortado que la diligenciación del exhorto se lleve a cabo con la mayor celeridad posible, por lo que se le confiere plenitud de jurisdicción para que practique cuantas diligencias y emita los acuerdos que sean necesarios, aplicando los medios de apremio necesarios hasta el cumplimiento a lo señalado líneas arriba, debiendo devolverlo debidamente diligenciado a esta autoridad.

6).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN DERECHO JUDICIAL ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LICDA. AYDIL YANIN CU RODRIGUEZ, ACTUARIA ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE CAMPECHE. JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.-

C. EUGENIA CRUZ LOPEZ

En el expediente 16/20-2021/AFO-I, relativo al PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO DE INICIALES A. DEL J.C.C., PROMOVIDO POR LA C. DAMARIS DEL JESUS CAN BALLOTE EN CONTRA DE LOS CC. CRISTOBAL DE JESUS CRUZ JIMENEZ Y EUGENIA CRUZ LOPEZ, la Juez del conocimiento dicto un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Se tiene por recibido el escrito de la LIC. YESICA CAROLINA DZUL PECH, de fecha once de enero de dos mil veintidós, el cual fue presentado y recibido con la misma fecha, por medio del cual en virtud de la vista dada por esta Autoridad solicita se sirva proporcionar a través de disco magnético, que se adjunta copia del proveído en el que se ordene las publicaciones y oficio de solicitud al Periódico Oficial, para la notificación de la C. Eugenia Cruz López, y estar en la actitud de realizar el pago de derecho correspondiente, y el oficio número SD24/SS01/0170-22, de fecha doce de enero de dos mil veintidós; suscrito por el LIC. FERNANDO OCEGUERA MIRAMONTES, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha once de enero de dos mil veintidós, en el cual informa los reportes de video llamadas del C. Cristóbal del Jesus Cruz Jiménez con el niño de iniciales A del J.C.C.; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- Acumúlese el escrito de la LIC. YESICA CAROLINA DZUL PECH y el oficio SD24/SS01/0170-22; suscrito por el LIC. FERNANDO OCEGUERA MIRAMONTES, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal, a los presentes autos para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Por otro lado; en virtud de lo solicitado por la LICDA. YESICA CAROLINA DZUL PECH, en su escrito de cuenta; y tal como se ordenara por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA

FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

VISTOS: Se tiene por recibido el escrito de la LICENCIADA YESICA CAROLINA DZUL PECH, manifestando que se ignora en su totalidad el domicilio o lugar donde se encuentra la C. EUGENIA CRUZ LÓPEZ, solicitando que se continúe el procedimiento como domicilio ignorado; asimismo se tiene por recibido el oficio número SD24/SS01/3757-21, suscrito por el LICENCIADO FERNANDO OCEGUERA MIRAMONTES, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche, mediante el cual nos remite los reportes de llamadas telefónicas entre el niño A. DEL J.C.C., y el C. CRISTOBAL CRUZ JIMENEZ, correspondiente al 13 y 20 de septiembre del 2021, MISMAS QUE NO PUDIERON REALIZARSE EN VIRTUD DE QUE EL NÚMERO TELEFONICO EVIABA AL BUZON, Lo anterior para su conocimiento y sea tomado en consideración dentro del procedimiento; en consecuencia, **SE PROVEE:-**

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito y el oficio de cuenta, para que obre como corresponda.

2.-Ahora bien; y de una revisión de autos, se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la C. EUGENIA CRUZ LÓPEZ, con la documentación relativa en atención a los oficios enviados a diferentes dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada, quedando así la ignorancia del mismo; así como teniendo respuesta de las diversas autoridades en dicho estado; siendo los relativos:

A).- oficio SD24/SS01/2099-2021, suscrito por la MTRA. TERESITA DE ATOCHA RODRIGUEZ CHI, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF, Estatal;

B).- oficio SHA/SJ/PM-495/2021, suscrito por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche;-

C).- oficio 02.SUBSSP/DAJDH/2344/2021, suscrito por la LICDA. ALONDRA GUADALUPE MARTÍNEZ DÍAZ, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Directora de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Campeche;- -

D).- oficio DC/0886/2021; suscrito por el LIC. ANGEL FRANCISCO GONZALEZ MARIN, Director de Catastro;

E).- oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1654/29-06-2021;

suscrito por el C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores;

F).- oficio INM/ORECAM/DAJ/592/2021, suscrito por la LICENCIADA LIA ENELDA DEL SOCORRO BUENFIL BERZUNZA, Encargada de la Oficina de Representación Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación del Instituto Nacional de Migración Delegación Federal Campeche; - -

G).- oficio 700-16-00-00-01-2021-00615; suscrito por el M.C. VICTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1",

H).- oficio UCC/0396-2021; suscrito por la MAFH. MARYCARMEN MARTINEZ CAZORLA, Gerente de Área Campeche, Teléfonos de México S.A.B. DE C.V. TELMEX;

I).- oficio SSB-PEN-CAMP-05-616/2021, suscrito por la Mtra. FABIOLA DURÓN MARTÍNEZ, Jefe de Departamento y Responsable de la Zona Comercial Campeche División Comercial Peninsular CFE Suministrador de Servicios Básicos;

J).- oficio DG-SCAU-B-820-2021; suscrito por el LIC. JUAN CARLOS LAVALLE PINZON, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, (SMAPAC);

K).- oficio 049001/410'100/1397_OJCP/2021, suscrito por la LICENCIADA CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS);

Visibles en las fojas 373, 374, 376, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385 Y 386, del presente expediente en el primer cuaderno; así como en la audiencia fijada para el siete (7) de julio de dos mil veintiuno, para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada C. EUGENIA CRUZ LÓPEZ, a cargo de las CC. MAYRA YADIRA CHIN MISS Y GUADALUPE ARACELY RUIZ CERVANTES, respectivamente, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la C. EUGENIA CRUZ LÓPEZ.

3.- Por lo anterior; y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 21, 29, 106, 259, 260, 261, 266, 269, 271, y demás del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; **SE ADMITE EL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO DE INICIALES A. DEL J.C.C., COMO DOMICILIO IGNORADO CON RESPECTO DE LA C. EUGENIA CRUZ LÓPEZ.**

4.- En consecuencia, de lo anterior, **SE ORDENA EMPLAZAR a la demandada la C. EUGENIA CRUZ LÓPEZ,** de conformidad con lo que establece el

artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de la demandada, la **C. EUGENIA CRUZ LÓPEZ;** las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

5.- Asimismo, se le requiera a la demandada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 96 y el artículo 97 del Código Adjetivo Civil del Estado.

6.- Por lo que **se reserva fijar fecha y hora para la celebración** de la Audiencia Inicial, toda vez que se estará en espera de las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial.

7.- Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sistema DIF ESTATAL, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

8.- Túrnense en su oportunidad los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador realice el trámite para el emplazamiento mediante Periódico Oficial, en los términos señalados.-

9.- De igual manera, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador notifique al **C. CRISTOBAL DEL JESUS CRUZ JIMENEZ,** en el domicilio ubicado en Calle Cedros, número dos (2), Colonia las Brisas Lerma C.P. 24500, y de conformidad con lo que dispone el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se habilita al actuario diligenciador tanto en días y horas hábiles e inhábiles.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

3.- En consecuencia, se **ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL**

ESTADO DE CAMPECHE, con la finalidad de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente auto, por tres veces por en el lapso de quince días; por lo que se ordena a la Secretaria de Acuerdos Interina; haga entrega a la Asesora Técnica de la parte actora, la copia en CD y el oficio; asimismo se le hace del conocimiento a la ocurrente que deberá informar las fechas de dichas publicaciones y acreditar haber hecho entrega del mismo; así como una vez realizadas las publicaciones, anexar los periódicos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a ustedes por medio de cédula de notificación por periódico oficial esto acorde a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTO, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, Actuaria de conformidad con el artículo 73 fracc. XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRERANO DE CAMPECHE. JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL.-

C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ

En el expediente 42/19-2020/AFO-I, relativo al PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO DE INICIALES Y.A.E.M. PROMOVIDO POR LA C. NOHEMI REBECA AKE CHABLE, EN CONTRA DE LA C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ, la Juez del conocimiento dicto un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Se tiene por recibido el escrito de la LIC. YESICA CAROLINA DZUL PECH, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el cual fue presentado y recibido con la misma fecha, por medio del cual solicita se ordene notificar a la C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y estar en la actitud de realizar el pago de derecho correspondiente; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- Acumúlese el escrito de la LIC. YESICA CAROLINA DZUL PECH, a los presentes autos para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Por otro lado; en virtud de lo solicitado por la LICDA. YESICA CAROLINA DZUL PECH, en su escrito de cuenta; y de una revisión de autos, se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la **C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ**, con la documentación relativa en atención a los oficios enviados a diferentes dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada, quedando así la ignorancia del mismo; así como teniendo respuesta de las diversas autoridades en dicho estado; siendo los relativos:-

A).- oficio SD24/SS01/2099-2021, suscrito por la MTRA. TERESITA DE ATOCHA RODRIGUEZ CHI, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF, Estatal;

B).- oficio DC/1038/2021; suscrito por el LIC. ANGEL FRANCISCO GONZALEZ MARIN, Director de Catastro; -

C).- oficio UCC/0473-2021; suscrito por la MAFH. MARYCARMEN MARTINEZ CAZORLA, Gerente de Área Campeche, Teléfonos de México S.A.B. DE C.V. TELMEX;

D).- oficio DG-SCAU-B-0917-2021; suscrito por el LIC. JUAN CARLOS LAVALLE PINZON, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, (SMAPAC);

E).- oficio 700-16-00-00-01-2021-00736; suscrito por el M.C. VICTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1",

F).- oficio SSB-PEN-CAMP-05-742/2021, suscrito por el C.P. JUAN GERARDO PUERTO NOVELO, responsable de la Zona Comercial Campeche Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos; -

G).- oficio 02.SUBSSP/DAJYDH/3062/2021, suscrito por la LICDA. ALONDRA GUADALUPE MARTÍNEZ DÍAZ, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos

y Derechos Humanos Directora de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche;-

H).oficio SHA/SJ/PM-601/2021, suscrito por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche;

I).- oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/2077/19-08-2021; suscrito por el C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores;

J). oficio 049001/410'100/2344_OJCP/2021, suscrito por la LICENCIADA NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS);

K). oficio INM/ORECAM/DAJ/1058/2021, suscrito por el CONTRALMIRANTE (RET) GIL MANUEL LARIOS GUTIERREZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DEL INM EN CAMPECHE;

3.- Visibles en las fojas 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 265, Y 283 del presente expediente; así como en la audiencia fijada para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) , para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada **C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ**, a cargo de las **CC. DELFINA DEL CARMEN RAMIREZ Y GABRIELA BEATRIZ CUPUL CHAVEZ**, respectivamente, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la **C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ**.

4.- Por lo anterior; y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 21, 29, 106, 259, 260, 261, 266, 269, 271, y demás del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; **SE ADMITE EL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO DE INICIALES Y.A.E.M., COMO DOMICILIO IGNORADO CON RESPECTO DE LA C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ**.

5.- En consecuencia, de lo anterior, **SE ORDENA EMPLAZAR a la demandada la C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ**, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio**, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de la demandada, la **C. NANCY CANDELARIA ESTRELLA MARTINEZ**; las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

6.- Asimismo, se le requiera a la demandada para que

dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 96 y el artículo 97 del Código Adjetivo Civil del Estado.

7.- Por lo que **se reserva fijar fecha y hora para la celebración** de la Audiencia Inicial, toda vez que se estará en espera de las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial.

8.- En consecuencia, se **ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con la finalidad de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente auto, por tres veces por en el lapso de quince días; por lo que se ordena a la Secretaría de Acuerdos Interina; haga entrega a la Asesora Técnica de la parte actora, la copia en CD y el oficio; asimismo se le hace del conocimiento a la ocursoante que deberá informar las fechas de dichas publicaciones y acreditar haber hecho entrega del mismo; así como una vez realizadas las publicaciones, anexar los periódicos correspondientes.

9.- Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sistema DIF ESTATAL, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Lo que notifico a ustedes por medio de cédula de notificación por periódico oficial esto acorde a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, Actuaría de conformidad con el artículo 73 fracc. XVI de la Ley Orgánica. del Poder Judicial del Estado.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Alejandro Gabriel Soriano Martínez -fallecido-**.

En el expediente número **71/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido

por la **Ciudadana María de Jesús Cardoso Romo**, en contra de la **Producciones Telemar S.A. de C.V.**, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Alejandro Gabriel Soriano Martínez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio González Espínola** -fallecido-.

En el expediente número **98/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Leticia Teresita López Espínola**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 26 de noviembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio González Espínola** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de noviembre de 2021,

firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 26 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido - **Ramón Gilberto Can Collí** -

En el expediente número **99/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Deysi del Carmen González Vázquez**, en contra de **Refrimart de México S.A. de C.V.**, con fecha 30 de noviembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Ramón Gilberto Can Collí** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de noviembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 30 de noviembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JACINTO NARVAEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE TENABO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS

PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA .- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA 55/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 588/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOAQUIN GARCIA MANZANO** PARAQUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVAÑA RAMÍREZ- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- rúbrica.

CONVOCATORIA 56/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 588/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOAQUIN GARCIA MANZANO**, QUE FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ROMANA PEREZ PEREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROMANA PEREZ PEREZ DE WILLIAMS, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 18 de enero de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231/2021)** otorgada en esta Capital, el día Trece de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **USVIEL MENDEZ LAINES**, denunciado por su tío el Ciudadano GUADALUPE ALEXANDER LAINES LOPEZ y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Notariado en vigor.

Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.- Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:

“AUTOBUSES Y MICROBUSES MASA S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por Artículos 178,179, 181 Fracción II, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las concordantes de las cláusulas del acta Constitutiva se Convoa a La Asamblea General Ordinaria.

Que se celebrará el próximo día **26 de Febrero del 2022 a las 10:00 horas**. En el domicilio fiscal de la sociedad, ubicado En La Calle Paso De Las Águilas Número 38 “A”, Local 1, Entre Calle Ecuador Y Calle No Me Olvides De La Colonia Polvorín Con Código Postal 24060, De Esta Ciudad De San Francisco De Campeche; domicilio conocido por todos los Socios de esta Ciudad, se CONVOCA, con el número de Accionistas que asistan por sí mismos, la presente se realiza con base a la ley de Sociedades mercantiles, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lista de Asistencia; y Verificación del quórum legal de la asamblea.
Designación del Presidente y Secretario de la Mesa de los debates, así como de los Escrutadores.
Exclusión y Admisión de nuevos socios.
Informe del Tesorero.
Nombramiento de la Nueva Mesa Directiva o Ratificación de la Misma.
Asuntos generales.
Designación de la persona que comparezca ante la Notaria a Protocolizar el Acta de asamblea.
Clausura de Asamblea.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 8 DE FEBRERO DEL 2022.

C. FRANCISCO JAVIER MAY NOVELO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Rúbrica.

